



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **1212**  
( 17 JUN 2014 )

*"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Acreditación otorgada a la Universidad Manuela Beltrán como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 11, literal b) y 30 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 11, literal b) establece la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil para acreditar a las Universidades Públicas y Privadas y a las Instituciones de Educación Superior para adelantar procesos de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 30 de la Ley ibidem, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil definir el procedimiento para la Acreditación.

Que en aplicación de las anteriores disposiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 0105 del 05 de octubre de 2005, mediante la cual acreditó a la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**, de la ciudad de Bogotá D.C., por el término de (2) años, el cual fue prorrogado mediante las Resoluciones N° 1435 del 05 de septiembre de 2007 por (2) años más; N° 0844 del 02 de septiembre de 2009, hasta el 15 de marzo de 2010; N° 1140 de 08 de marzo de 2010, hasta el 14 de septiembre de 2010; N° 2669 del 13 de septiembre de 2010, hasta el 02 de mayo de 2011; N° 1401 del 28 de abril de 2011, hasta el 02 de mayo de 2012; N° 1716 del 30 de abril de 2012 hasta el 02 de mayo de 2013, la Resolución N° 0446 del 22 de febrero de 2013 que prorrogó la Acreditación hasta el 31 de julio de 2013; la Resolución N° 1726 del 30 de julio de 2013 hasta el 31 de enero de 2014 y la Resolución N° 0057 de enero 27 de 2014 hasta el 30 de junio de 2014.

Que mediante Acuerdo N° 519 del 22 de mayo de 2014, se aprobó la prórroga hasta 31 de octubre de 2014.

Que el artículo tercero del Acuerdo ibidem, establece "*Prorrogar la vigencia de la Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, hasta el 31 de octubre de 2014, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.*"

Que el párrafo primero del artículo tercero del citado Acuerdo establece: "*La prórroga que se concede mediante el presente Acuerdo, será aplicable únicamente para las Universidades e Instituciones de Educación Superior con Acreditación vigente, que ya radicaron la documentación respectiva o que la radiquen completa a más tardar el 15 de junio de 2014.*"

La CNSC entenderá que la documentación es completa, cuando la Universidad haya desarrollado los tres (3) Criterios que contempla la Guía Técnica de Acreditación. La verificación del desarrollo de los Criterios, no implica aprobación de los mismos".

Que la Universidad Manuela Beltrán, radicó la documentación completa, tendiente a obtener la nueva Acreditación para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, el día 13 de junio de 2014, razón por la cual, adquiere el derecho a la prórroga aludida

*[Firma]*

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Acreditación otorgada a la Universidad Manuela Beltrán como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Prorrogar* hasta el 31 de octubre de 2014 inclusive, la vigencia de la Acreditación otorgada mediante Resolución No. 0105 del 05 de octubre de 2005, a la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**, de la ciudad de Bogotá D.C., como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa a los cuales les aplique la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Comunicar* el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**, en la Avenida Circunvalar N°60-00 de la ciudad de Bogotá D.C.

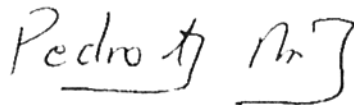
**ARTÍCULO TERCERO.-** *Publicar* la presente Resolución en la página Web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 JUN 2014

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO**  
Presidente (E)